



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Se anuncia haber llegado á esta Capital la Real Comision encargada de elegir Amas de lactancia para el Regio Vástago que diere á luz la Reina Q. D. G.

*En el dia de hoy he recibido la comunicacion siguiente:*

«La Comision nombrada por la Reina N. S. (Q. D. G.) para la eleccion en esta Provincia de Amas de cria con destino al Regio Vástago que diere á luz S. M., ha llegado ayer á esta Ciudad, y al participarlo á V. S. en el concepto de individuo de dicha Comision, tengo la honra de remitir á V. S. la adjunta nota de las principales condiciones que deberán tener las que aspiren á tan alta distincion, con el objeto de que sirviéndose V. S. acordar su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia, se tenga conocimiento de ella en todos los pueblos de la misma y puedan acudir las que reunan las referidas circunstancias.»

«Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 18 de Noviembre de 1853.—Por la Comision, Joaquin de Palacios.»

«Sr. Gobernador Civil de la provincia de Segovia.»

*Lo traslado á todos los Alcaldes de la Provincia de mi cargo para que tan pronto como reciban esta orden la hagan notoria á sus administrados por medio de bandos, que se expondrán al público en los*

*parajes de costumbre; que indaguen, de acuerdo con los facultativos de sus respectivos pueblos, si en estos habrá jóvenes casadas que reunan las circunstancias expresadas en la nota que á continuacion se inserta: que á las jóvenes esposas que se hallen adornadas de aquellos requisitos y aspiren á obtener tan elevada distincion, las hagan entender que sin pérdida de momentos se presenten á la Real comision establecida en esta ciudad calle del Toril número 12, con el niño ó niña que estén criando y acompañadas de sus consortes.*

*Del recibo de esta circular, de haberla dado exacto cumplimiento, y del éxito que sus activas y celosas gestiones produzcan, me darán parte los enunciados Alcaldes en el término de diez dias, á contar desde hoy. Segovia 18 de Noviembre de 1853.—El Gobernador, Eugenio Reguera.*

Condiciones principales que deberán tener las Amas de lactancia que se elijan para criar el Regio Vástago que diere á luz S. M. la Reina N. S.

«Deben proceder de una localidad sana, donde no haya enfermedades habituales propias del sitio en que residan; tendrán de edad de 20 á 26 años; su rostro será agradable; serán de complexion robusta y de buena conducta moral; estarán criando el segundo ó tercer hijo, es decir que habrán tenido otro ú otros dos partos.»

«El parto ó partos habrán sido naturales, asi como el estado puerperal ó de sobre parto; la leche será de 15 dias á dos meses.»

«Es de necesidad que se hallen vacunadas asi como sus maridos; estos no pasarán de 30 años.»

«Por último es indispensable que justifiquen la salud de los padres y esposas, así como los requisitos morales y demas cualidades que se exigirán y comprobarán por el debido reconocimiento é informes que al efecto se tomen. Segovia 18 de Noviembre de 1853.—Francisco Alarcos.»